



Ministerio de Transporte  
República de Colombia

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



**Para contestar cite:**  
Radicado MT No.: **20091030391631**



Fecha: **30-09-2009**

Bogotá, D.C.

PARA: Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales y Otros Actores del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT-.

DE: Ministro de Transporte

ASUNTO: Circular 6/Funcionamiento Sistema RUNT.

En mi calidad de primera autoridad de tránsito a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, acorde con la facultad de definir la ejecución de la política nacional en materia de tránsito, me permito recordarles que ustedes deben estar en coordinación total, permanente y obligatoria con el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT- y, además, deben “*implementar una estrategia de actualización de los Registros*”, tal como lo ha reiterado este Ministerio desde el año 2003.

Durante los últimos años, el Ministerio de Transporte ha adelantado todas las gestiones de divulgación y capacitación, tendientes a lograr la implementación eficiente del sistema en las condiciones indicadas en la ley.

El día 7 de octubre de 2009 entra en operación el RUNT, con los Registros Nacional de Seguros, Centros de Enseñanza Automovilística, Infracciones de Tránsito y Personas Naturales y Jurídicas que prestan servicio al sector, con las exigencias contenidas en las leyes 769 de 2002 y 1005 de 2006 y las correspondientes modificaciones en los procesos de validación, autorización y registro de trámites que implican, además, una atención eficiente a los usuarios.



Ministerio de Transporte  
República de Colombia

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



**Para contestar cite:**

Radicado MT No.: **20091030391631**



Fecha: **30-09-2009**

**Para: Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales y Otros Actores del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT-.**

El día 3 de noviembre de 2009, se incorporan al sistema los organismos de tránsito y las direcciones territoriales con los registros nacionales de automotores, conductores y licencias de tránsito.

A partir de esta fecha, ningún organismo de tránsito, dirección territorial u otro actor, podrá adelantar trámite alguno sin la interacción y coordinación obligatoria y permanente con el RUNT.

Los organismos de tránsito y las direcciones territoriales, continuarán realizando las pruebas en paralelo hasta el día 17 de octubre a las 6:00 p.m.; a partir del día 19 de octubre a las 7: 00 a.m., y hasta el 30 de octubre se realiza la inscripción de ciudadanos.

A los organismos de tránsito que al día 30 de octubre, no hayan surtido el proceso de pruebas en paralelo, o no estén listos para interactuar con el RUNT, el Ministerio de Transporte, procederá a anularles las asignaciones de especies venales vigentes, a ordenar su desconexión al sistema RUNT y a informar de lo anterior a la ciudadanía a través de los medios masivos de comunicación.

Adicionalmente, la factura SIREV de los valores correspondientes al Ministerio de Transporte, podrá expedirse hasta el día 30 de octubre de 2009 y deberá utilizarse en el mismo término. Vencido éste, las facturas expedidas que no hayan sido utilizadas, perderán su vigencia y el Ministerio de Transporte procederá a la devolución del dinero recaudado, previa solicitud del interesado.



Ministerio de Transporte  
República de Colombia

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



**Para contestar cite:**

Radicado MT No.: **20091030391631**



Fecha: **30-09-2009**

**Para: Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales y Otros Actores del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT-.**

El no cumplimiento de la ley impone al funcionario las sanciones que se derivan de su responsabilidad por el no acatamiento de la misma, además de las medidas correctivas por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, de acuerdo con su competencia y al perjuicio causado a los ciudadanos.

Advirtiéndole además, que *“todos los actores que deben reportar información e interactuar con el RUNT, deben adaptarse técnica, tecnológica y operativamente a las exigencias del RUNT, so pena de quedar por fuera del sistema y verse incurso en la posibilidad de cancelarles la autorización de operación”*.

  
ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

